



# Asamblea General

Distr. limitada  
21 de octubre de 2004  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo noveno período de sesiones

### Primera Comisión

Tema 65 m) del programa

#### **Desarme general y completo: medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional**

#### **Pakistán: proyecto de resolución revisado**

### **Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, titulada “Prevención de conflictos armados”, en la que hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que arreglaran sus controversias por medios pacíficos según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta, con arreglo a, entre otras cosas, cualquier procedimiento que hubieran adoptado las partes,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la prevención de conflictos armados y observando todas las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad relacionadas con este asunto,

*Considerando* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación, y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Reconociendo* la necesidad de un diálogo constructivo entre los Estados interesados a fin de evitar el conflicto,

*Acogiendo con beneplácito* los procesos de paz que ya han iniciado algunos Estados interesados para resolver sus controversias por medios pacíficos, en forma bilateral o con la mediación, entre otros, de terceras partes, de organizaciones regionales o de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que los Estados de algunas regiones ya han emprendido iniciativas con miras a la adopción de medidas bilaterales, subregionales y regionales de fomento de la confianza en las esferas política y militar, incluidos el control de armamentos y el desarme, y señalando que esas medidas de fomento de la confianza han mejorado la paz y la seguridad en esas regiones y contribuido al progreso en la situación socioeconómica de sus poblaciones,

*Preocupada* por el hecho de que la continuación de las controversias entre los Estados, particularmente cuando no existe un mecanismo eficaz para resolverlas por medios pacíficos, puede contribuir a la carrera de armamentos y poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y las iniciativas de la comunidad internacional encaminadas a promover el control de armamentos y el desarme,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se abstengan de recurrir al uso o a la amenaza de uso de la fuerza, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma su adhesión* al principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en el Capítulo VI de la Carta, y en particular su Artículo 33, que dispone que las partes les busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;

3. *Reafirma* los medios y métodos relativos a las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad descritos en el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1993<sup>1</sup>;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen esos medios y métodos mediante consultas y un diálogo sostenidos;

5. *Insta* a que los Estados cumplan estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y de desarme, en que sean partes;

6. *Subraya* que las medidas de fomento de la confianza deberían contribuir a los objetivos de estabilidad estratégica, de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos;

7. *Alienta* la promoción de medidas unilaterales, bilaterales y regionales de fomento de la confianza para evitar los conflictos e impedir el estallido indeseado y accidental de hostilidades;

8. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en su sexagésimo período de sesiones, con las opiniones de los Estados Miembros sobre la adopción de medidas de fomento de la confianza en los contextos regional y subregional;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional”.

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42).*